HOSPITAL LOCAL ARJONA
Empresa Social de Estado
¡Nuestro compromiso es con usted!

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subdirectora Técnica u Operativa
FECHA	01 de septiembre de 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de selección de la propuesta más favorable y del contratista con quien se ha de celebrar el contrato resultante de dicho proceso, tiene como fundamento jurídico el señalado en la Constitución Nacional, en lo que hace referencia a los principios de la función administrativa del Estado, Artículo 209; la Ley 100 de 1993; el Acuerdo 007 de 2024 Estatutos Internos de la Empresa; y el Acuerdo 006 de 2024, que aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la entidad, en armonía con el numeral 6° del Artículo 95 de la citada Ley 100 de 1993, que determina el régimen de derecho privado como el aplicable en la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Conforme al marco jurídico arriba enunciado la contratación que se pretende adelantar de manera puntual se basa jurídicamente en la siguiente normatividad:

- Principios de la Constitución Nacional de Colombia.
- Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6 y Decreto 1876 de 1994.
- Normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil.
- Las demás normas aplicables para la naturaleza del objeto contratar.
- Ley 80 de 1993 en cuanto a cláusulas excepcionales.
- El Acuerdo 006 de 2024 que aprobó el Manual de Contratación de la entidad.

En este contexto tenemos que:

a) No obstante, el régimen privado de contratación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, no pueden hacer caso omiso de los preceptos de los Artículos 209 de la Constitución Nacional, 2° y 3° del C.P.A.C.A., los cuales regulan los alcances y contenidos de cada uno de los principios de la función administrativa del Estado. (Sala de Consulta Civil el Consejo de Estado, Concepto 1261 de abril 6 de 2000).

b) De conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y los *estatutos de la entidad*, los contratos que celebre EL HOSPITAL LOCAL ARJONA dada su naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO se regirán por las normas del derecho privado. Los contratos, órdenes de compra o de servicio que se celebren con fundamento en lo anterior, se regirá por las normas del derecho privado contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y las disposiciones que los complementes o reglamenten.

c) Si bien el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece la aplicación del régimen de derecho privado para los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado, también esa misma norma autoriza incluir en tales contratos las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de la Contratación Estatal.

d) Que la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", establece: ***"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado*** *o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación* ***(...) 3o. Contrato de prestación de servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos*

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA

contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

e) Que a su vez, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., señala: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

f) Que el Acuerdo 006 de 2024, mediante el cual se aprobó el Manual de Contratación para la ESE Hospital Local Arjona, en su Artículo 29, establece "***Contratación Directa***. Corresponde a la modalidad de selección de contratistas de LA ESE en la que no se requiere pluralidad de ofertas; sino que el contratista se escoge directamente. 29.1. LA ESE utilizará la modalidad de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el presente manual otro procedimiento que pudiere aplicar: 29.1.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. 29.1.4. Para garantizar la efectiva continuidad de la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de LA ESE. LA ESE aplicará esta causal de contratación directa cuando la continuidad de la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o *mientras en estos últimos se agotan las etapas establecidas en el cronograma adoptado para la escogencia del contratista. En las circunstancias antes descritas no será necesaria la pluralidad de oferentes.*"

Con fundamento en los anteriores elementos jurídicos se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA, contrate PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al Artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario 1876 de 1994 las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Arjona es una entidad de categoria especial descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo 027 de Junio 23 de 1995 y ha acreditado su inscripción en el registro especial de prestadores de conformidad con el Decreto 2309 de 2002 y demás normas que regulan la materia habilitando la prestación directa de servicios de baja complejidad para la población de su jurisdicción; dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa.

En este orden, la ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA en cumplimiento de su misión, le corresponde garantizar a sus usuarios la prestación de servicios de salud del primer nivel de complejidad, los cuales deberá prestar de manera

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA

oportuna y eficiente utilizando adecuadamente sus recursos administrativos y financieros, en procura del fortalecimiento de la actividad misional de la entidad.

Se realizó la planeación del personal asistencial y administrativo necesarios para el desarrollo normal de las actividades del hospital de acuerdo con el tamaño del mismo, el volumen de servicios prestados y la especificidad de los perfiles requeridos. La capacidad instalada de la ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA es muy superior a la capacidad que le representa su planta de personal, por lo que es necesario acudir a procesos de contratación para disponer del personal necesario para el cumplimiento de los planes y metas institucionales.

No existe en la planta de la ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA el recurso humano suficiente ni debidamente capacitado para para cumplir con todas las actividades misionales y transversales que le representan su tamaño y el de la población usuaria.

Las actividades del auxiliar de enfermería son fundamentales en el sistema de salud, ya que son el nexo directo entre el paciente y el equipo médico. Su labor combina el cuidado físico, el apoyo emocional y la asistencia técnica.

Las funciones de un auxiliar de enfermería se centran en brindar apoyo al personal de enfermería y médico, y en atender directamente las necesidades básicas del paciente. Entre las principales funciones están:

- Atención directa al paciente.
- Apoyo en procedimientos básicos.
- Apoyo administrativo.
- Trato humano y acompañamiento.

En resumen, el auxiliar de enfermería es fundamental para el cuidado integral del paciente, apoyando tanto en lo físico como en lo emocional, siempre bajo la supervisión del personal profesional de salud.

En este contexto, se justifica técnicamente la contratación de Servicios de Apoyo a la Gestión Asistencial para realizar actividades como Auxiliar del Área de Salud en Urgencia, mediante contrato de prestación de servicios, con el fin de apoyar operativamente las actividades propias del proceso de Urgencia, bajo los lineamientos, protocolos y procedimientos definidos por la ESE Hospital Local de Arjona y las normas del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI.

La vinculación de este perfil permitirá fortalecer la capacidad operativa del servicio de Urgencia, garantizar la continuidad y calidad de la atención, optimizar el uso del talento humano asistencial y contribuir al cumplimiento de los indicadores de salud pública y de las obligaciones misionales de la ESE, en el marco de la autonomía técnica y administrativa que caracteriza los contratos de prestación de servicios.

Es facultad legal de la gerencia de ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA, celebrar convenios o contratos para la prestación de servicios de salud y complementarios, que no esté en condiciones o capacidad de atender directamente.

Por estas consideraciones se hace necesario que la ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA contrate PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA.

	3. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El Contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga a realizar las siguientes obligaciones generales: **1.** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto de LA ESE, utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos. **2.** EL CONTRATISTA se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **7.** Velar por la protección real de los intereses de la E.S.E. **8.** Guardar absoluta reserva de la información que debido al presente contrato llegare a conocer. **9.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **10.** Comunicar a la ESE el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta de ahorros, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
3.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	En cumplimiento del objeto de la presente orden, El CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el estatuto contractual y en la ley. En especial a llevar a cabo las siguientes actividades: **1.** Recibo y entrega de turno. **2.** Recibo y entrega de equipos biomédicos e insumos. **3.** Aplicación de la política de seguridad del paciente. **4.** Traslado del paciente a los diferentes centros de mayor complejidad. **5.** Apoyar en el sistema de referencia y contra referencia de pacientes. **6.** Realizar correctamente el diligenciamiento de la bitácora en cada traslado de paciente. **7.** Diligenciar hoja de gastos de medicamentos e insumos. **8.** Revisar los ingresos de cada uno de los pacientes atendidos en el servicio de urgencias. **9.** Diligenciar formatos de consentimiento informado, formato Downton. **10.** Buscar los insumos y medicamentos a farmacia si se requiere. **11.** Aplicación de la política de seguridad del paciente. **12.** Apoyar en el diligenciamiento de la información de pacientes menores de 5 años que se ingrese a la ESE con diagnósticos probable y/o confirmatorio de IRA Y EDA. **13.** Realización de EKG. **14.** Curación de heridas.**15.** Toma de signos vitales **16.** Toma de muestras de laboratorio. **17.** Acompañar en la institución en el momento que se requiera un camillero.**18.** Acompañamiento en sala de parto. **19.**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA

	Apoyar en el proceso de esterilización. **20.** atender las necesidades básicas de los pacientes. **21.** orientar y acompañar a los pacientes.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato. será hasta **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**, contados a partir de la expedición del certificado de registro presupuestal.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	El Contrato se desarrollará en la sede principal de la ESE HLA ubicada en el barrio San José de Turbaquito, Dg 55 # 47-39 y en sus sedes alternas.
3.6 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor que el **CONTRATANTE** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato corresponderá a la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($6.600.000).**Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. Se cancelará el valor del presente contrato en **TRES (3) CUOTAS MENSUALES** por valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS COP ($2.200.000)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, a partir de expedición de registro presupuestal. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.
3.7. GARANTIAS	De acuerdo con lo consagrado en el manual de contratación de LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA, adoptado mediante Resolución N° 147 de 2024, no se exigirá constitución de garantía.
3.8. SUPERVISION	La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SUBDIRECCION TECNICA U OPERATIVA** de la ESE Hospital Local Arjona o quien designe el Gerente /Representante Legal.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

LICITACIÓN PUBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	X

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según la ley 100 de 1993, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual las Empresa Sociales de Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración.
El marco general normativo que rige esta contratación está señalado por el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado. al igual, que en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y el Decreto 1876 de 1994, que consagra el régimen jurídico de contratación, el cual califica como de excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado.

La Ley 1150/07 se refiere a las entidades con regímenes especiales en materia de contratación, en su art 13 versa: "las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fisca:

de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Según el Artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".
A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.
Considerando entonces la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en la resolución N° 147 de 2024, mediante el cual se adopta la actualización del Manual de Contratación para la ESE Hospital Local Arjona, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACION DIRECTA, por causa de la naturaleza u objeto del contrato específicamente señalado para la contratación directa.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que el contrato resultante del presente proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al Manual de Contratación de la ESE HLA

6. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el análisis técnico y financiero que soporta el valor del contrato se consideraron las siguientes variables: Costos directos e indirectos del proyecto como el pago de honorarios, transporte, estampilla, impuestos, tasas y contribuciones, afiliación a salud, pensión y ARL.

6.1. Justificación.

Que LA ESE requiere contratar una auxiliar de enfermería para realizar actividades como auxiliar de enfermería en el área asistencial de la ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA

6.2. Análisis Económico.

El estudio económico del contrato fue analizado y proyectado de acuerdo con los valores establecidos en las actividades que se vinculan a la ejecución de estas actividades; teniendo en cuenta factores técnicos, de localización y económicos de la región, así como la disponibilidad de recursos, por lo tanto, se definió que el valor estimado del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS COP ($6.600.000)**

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en la resolución N° 147 de 2024, mediante el cual se adopta la actualización del Manual de Contratación para la ESE Hospital Local Arjona, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACION DIRECTA, por causa de la naturaleza u objeto del contrato específicamente señalado para la contratación directa.

Se requiere un AUXILIAR DE ENFERMERÍA que tenga una experiencia mínima de UN (1) año relacionada con las

actividades y objeto del contrato.

Requisitos que se deben cumplir:

PERSONA NATURAL:

1. Oferta de Servicio.
2. Hoja de vida del SIGEP II: Debe estar firmada, con fecha, ciudad y por favor NO olvide el espacio para marcar SI o NO se encuentran en alguna causal de inhabilidad. (Formato SIGEP II), la cual debe ser descargada directamente de la página.
3. Copia de Cédula de Ciudadanía. (Cedula de extranjería, Pasaporte o Cédula digital).
4. Certificaciones de estudio/ convalidación u homologación del título, según sea el caso deberán contener apostilla de documentos o consularización, de conformidad con los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015
5. Copia de la Tarjeta Profesional y/o Inscripción Profesional o matrícula profesional, técnicas o tecnológicas: De acuerdo con los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, aportar certificación de inscripción o matrícula profesionales en formato digital y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
Para los profesionales de la salud (incluidos los psicólogos) se debe aportar pantallazo de la plataforma RETHUS. La veracidad del pantallazo aportado será verificada mediante la página web: https://web.sispro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx
6. Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (cuando aplique)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la profesión (cuando aplique)
8. Soportes de experiencia laboral: Aportar certificaciones que acreditan experiencia e idoneidad expedidas y firmadas por el empleador o el contratante en la cual se evidencie el nombre o razón social de entidad o empresa; relación de funciones desempeñadas; tiempo de servicio en el cual prestó sus servicios a dicha entidad bien sea entidad pública o privada. Para todos los efectos, los factores que se tendrán en cuenta para determinar la experiencia serán los establecidos en el Decreto 1083 de 2015.
9. Registro Único Tributario – RUT, en el cual se pueda verificar el NIT y la actividad económica. Para verificar la veracidad de esta copia se consultará el estado del RUT en la siguiente página web: https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces
10. Acreditación de situación militar, aportando fotocopia de la Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. Para verificar la veracidad de la copia aportada, se validará su veracidad en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/ValidateConstancy
11. Certificado de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).

a. Certificado de Afiliación EPS
b. Certificado de Afiliación Pensión.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUIIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Asignación del Riesgo:

Es el señalamiento que hace la ESE HLA, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles:

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Incumplimiento en la prestación del servicio objeto del contrato por parte del contratista.
b) Fallas de calidad en los servicios prestados por parte del contratista

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA

Riesgos Imprevisibles:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		PROBABILIDAD (Baja, Media Alta)	IMPACTO (Bajo, Medio Alto)	FORMA DE MITIGARLO
		CONTRATISTA	ESE HLA			
Incumplimiento en la prestación del servicio objeto del contrato por parte del contratista	Son los efectos derivados del incumplimiento relacionados con la prestación del servicio.	X		Media	Medio	Seguimiento y control de la entidad para el cumplimiento de las actividades por parte del supervisor quien certifica las cuentas del contratista
Incumplimiento de la normatividad de seguridad social.	Corresponde al no pago de planilla de aportes a sistema de seguridad social.					Exigencia de planilla de aportes a seguridad social en cada cuenta del contratista.

CONCLUSIÓN: Por todo lo anteriormente expuesto se estima conveniente proceder a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA ASISTENCIAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA.

CATHERINE ATENCIA SAN JUAN
Subdirectora Técnica u Operativa

Proyectó: Sara Martínez M.
Asesor Jurídico.

Vigilado